## **BASES**

## PETROCENTRO " TACNA " N° 037

**COMITE ESPECIAL DE PETROPERU** 

## DE SERVICIO Y GRIFOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES DE PETROPERU, SEGUN DEC. LEG. Nº 674 Y R.S. Nº 101-92-PCM

- 1. Estas nuevas Bases regulan la venta por Subasta Pública en segunda ronda, de las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, que se detalla en el Anexo adjunto a estas Bases, y que serán vendidos dentro del proceso de promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto Legislativo № 674 y Resolución Suprema № 101-92-PCM.
- 2. La convocatoria a la segunda ronda de la oferta pública de venta en Subasta Pública de las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en por lo menos otros dos diarios de circulación nacional, con una anticipación mínima de 7 días calendario, de la fecha de inicio de las Subastas Públicas.
- 3. El Comité Especial de PETROPERU venderá a todo interesado la información pertinente a cada una de las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU que se subastará, la que se entregará conjuntamente con las Bases, así como el sobre y el formulario para la oferta, las que serán vendidas al precio de S/. '00.00 (cien nuevos soles), en las oficinas del Comité Especial de PETROPERU, ubicadas en el primer piso del edificio principal de PETROPERU, sito en Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27, desde 7 días calendario antes de la fecha establecida para cada subasta, y hasta el día anterior de la misma.

Las personas que adquirieron Bases para la primera ronda, recibirán sin pago adicional las nuevas Bases para la misma Estación de Servicio o Grifo.

- 4. Las Subastas Públicas se harán por la modalidad de ofertas en sobre cerrado, y la buena pro se adjudicará a la oferta más alta.
- 5. Las subastas serán realizadas los días y horas señalados en la convocatoria, en el Auditorio del edificio principal de PETROPERU, ubicado en Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27.
- 6. Las subastas serán realizadas por representantes del Comité Especial de PETROPERU, con intervención de Notario Público, quien deberá certificar el acto de recepción de las ofertas en sobre cerrado, su apertura y la adjudicación de la buena pro a la oferta más alta, siempre y cuando ésta sea superior o al menos igual al precio base aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI). El precio base será publicado por el Comité Especial de PETROPERU, en el aviso de la convocatoria.

7. Tendrá derecho a ser considerado como postor cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que cumpla con efectuar ante el Comité Especial de PETROPERU un depósito por el 30% (treinta por ciento) del precio base aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), en dólares americanos, mediante cheque bancario de Gerencia emitido a la orden de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., o en su defecto, entregue una fianza bancaria que garantice el pago del indicado 30 % (treinta por ciento). La fianza bancaria deberá ser emitida de acuerdo al texto aprobado por el Comité Especial de PETROPERU, anexo a estas nuevas Bases.

No podrá ser postor, quien habiendo obtenido la buena pro en alguna de las subastas de la primera ronda, no hubiere cumplido con el pago del precio ofertado.

Toda persona que interviene como postor en la Subasta Pública en segunda ronda, acepta los términos de las nuevas Bases.

- 8. A la hora señalada para la subasta, cada postor entregará a los representantes del Comité Especial de PETROPERU simultáneamente el depósito del Cheque Bancario de Gerencia o Fianza Bancaria, y el sobre cerrado conteniendo su oferta. Tanto el sobre como el formulario de la oferta que recibe el postor, deberá ser llenado conforme a lo indicado en el formulario de la oferta. El Notario Público certificará la recepción del sobre cerrado conteniendo la cferta.
- 9. Quince minutos después de la hora señalada en la convocatoria para el inicio de la subasta, se cerrará la recepción de ofertas en sobre cerrado y los representantes del Comité Especial de PETROPERU procederán a la apertura de los mismos, lo cual será certificado por el Notario Público.
- 10. Seguidamente los representantes del Comité Especial de PETROPERU procederán a verificar los montos de las ofertas y proclamarán la oferta más alta, lo que será certificado por el Notario Público, procediéndose a adjudicar la buena pro. Al final, los representantes del Comité elaborarán el Acta de la Subasta Pública y Adjudicación de la Buena Pro, la que será suscrita por dos miembros del Comité Especial de PETROPERU, el postor a quien se adjudicó la buena pro y el Notario Público, quien certificará la veracidad de su contenido.

El acta podrá ser suscrita también por los postores que así lo deseen. Copia del acta suscrita será entregada al postor que haya obtenido la buena pro.

11. En caso de producirse empate en la mejor oferta entre dos o más postores, se realizará de inmediato una nueva subasta en sobre cerrado, en la que sólo intervendrán los postores que empataron, no pudiendo ser sus nuevas ofertas por monto inferior al ofertado originalmente en esta segunda ronda..

- 12. El depósito del 30 % a que se refiere la claúsula 7, del postor que obtuviere la buena pro, será considerado como pago a cuenta del precio. Para el efecto, después de la Subasta Pública se procederá al cobro del Cheque Bancario de Gerencia, o de la Fianza Bancaria, según sea el caso. A los postores que intervivieron en la subasta y que no obtuvieron la buena pro, se les devolverá sus correspondientes cheques o fianzas, luego de terminado el acto de la Subasta Pública.
- 13. El postor que obtuvo la buena pro deberá cancelar el saldo del precio de su oferta en el término de 21 días calendario después de realizada la Subasta Pública. La cancelación se hará con Cheque Bancario de Gerencia emitido a la orden de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., que será entregado al Comité Especial de PETROPERU, otorgándosele el recibo correspondiente.
- 14. Si al término de los 21 días indicados en la cláusula 13, subsistiera algún gravamen o faltase regularizar declaratoria de fábrica, PETROPERU depositará el 30 % del monto total recibido, a una cuenta bancaria a nombre de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., la que quedará bloqueada hasta que se obtenga el certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica pendiente, debidamente inscrita. Los intereses que devengue este depósito serán en beneficio de PETROPERU. Alternativamente, el adjudicatario podrá presentar al Comité Especial de PETROPERU, una Fianza Bancaria a favor Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., por el monto de dicho 30 %, la que será PETROPERU contra presentación al Banco del ejecutada por certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica pendiente, debidamente inscrita. Si llegado el momento, decidiera el adjudicatario optar por el otorgamiento de tal Fianza Bancaria, deberá solicitar al Comité Especial de PETROPERU el modelo de la misma. En este caso, al optar el adjudicatario por presentar Fianza Bancaria, el saldo del precio devengará intereses a favor de PETROPERU, a la tasa de redescuento fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, desde la fecha de la entrega de la fianza hasta el día que PETROPERU haga efectiva dicha fianza y cobre el saldo del precio. Los intereses deberán ser pagados por el adjudicatario a requerimiento de PETROPERU.
- 15. Si el postor que obtuviere la buena pro no cumpliese con efectuar la cancelación dentro del término indicado, en la forma prevista en la cláusula anterior, el Comité Especial de PETROPERU procederá a anular la subasta, perdiendo el postor el depósito del 30 % a que se refiere la cláusula 7.

- 16. En el caso que la Subasta Pública no llegara a ser **realizada** por no haberse presentado ofertas, o por no haber alcan**zado** éstas el precio base aprobado por la Comisión de Promoción de **la** Inversión Privada (COPRI), o si algún postor que obtuvo la **buen**a pro no cumpliera con efectuar la cancelación dentro del término indicado de acuerdo con el Art. 16 del Decreto Legislativo № 674, la COPRI establecerá la modalidad y condiciones futuras para la transferencia.
- 17. Una vez completado el pago del precio de adjudicación de la buena pro, se dará al adquiriente posesión del bien adjudicado, levantándose acta con intervención de los representantes de PETROPERU.
- 18. Asimismo, una vez completado el pago, PETROPERU otorgará a favor de la persona que obtuvo la buena pro, la minuta y su correspondiente escritura pública de transferencia de propiedad.
- 19. PETROPERU procederá, en el caso de la cláusula 14, al saneamiento de los títulos de propiedad correspondientes, en un plazo no mayor de 150 días calendario. Levantado el gravamen y/o superada la imperfección mencionada y habiendo cobrado PETROPERU el saldo del precio, se procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de cancelación de precio.
- 20. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todos los impuestos que graven la transferencia, los derechos notariales y registrales y los honorarios profesionales que demanden el otorgamiento de la escritura pública de transferencia de propiedad. En el caso de la cláusula 14, serán de cargo de PETROPERU únicamente los derechos notariales y registrales que demande el otorgamiento de la escritura pública de cancelación del saldo de precio.
- 21. El precio base, así como el precio de oferta en la Subasta Pública y el pago correspondiente a la adquisición de la Estación de Servicio o Grifo, serán realizados en Dólares Americanos, vale decir, que toda la operación concerniente a este proceso se realiza en Dólares Americanos.
- 22. Toda cuestión que se suscite con relación a las Subastas Fúblicas será resuelta por el Comité Especial de PETROPERU (R.S. Nº 101-92-PCM). Las consultas serán absueltas por el mismo Comité hasta el día anterior a cada subasta.

ESTADISTICA DE VENTAS DE COMBUSTIBLES 1989 - 1992

	TEM PETROCENTRO	ဝူ	DIRECCION	UBICACION	TOTAL		MOMEDIOS DE OMBUSTIBLES	S	AS DIATINA DESAGRE(	**************************************	2	- JUNO
		3			1989		88	282	GASOLINA	GASO! INA	DIESH 2	KFROSENE
•	- RONDA								*	2		DIESEL 1
				_	Y NI							
L	1 SA AVEDRY	100	Filav Salavery / Av Prescott	I INCF	1 105	10%	7.447	1 1 40	U.S	0366	C	
_	SCHOSICA	8	Caretera Central Km. 400	CHOSICA	3280	3.78	3	2,720	3	100	1,120	
_	CHINTE ESPINAR	8	Av. Comendente Esoiner / Av. Angemos	MIRAFI ORFS	3 08 6	21.5	2 741	2,620	1 240	1 380	•	-
	1 OS 19746		Av Cehadian Ceante ROB	1	S	Y Y	000	54.	1	3	130	-
	TABABACA			<b>1</b> 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	2,466	247	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	10	oc	200		
_	I MANAGE		Av. Control Control 200		3	747.7	7 2	2 6	۶	8		
	IS GENERAL GARZON		AV. General Galzon 1988	JESUS MAHA	5/8/1	7,73	200	252.7	3	ולו		ex 
-	19 CAPIRONA	8	Av. Nicolas de Ayllón Cara 13	11K	154	27972	2585	Q;	07.7	8	4330	0
_	21 PRECURSORES	8	E Av. Angamos / Av. Precuracres	CH.DEL ESTANQUE	3,212	3,271	3,140	2,850	\$		0	
	SAN ANTONBO	8	Av. Paseo de la República 5789	MIRAFLORES	4,415	4224	3,311	3.720	1,460			0
_		88	Av. Camino Real 1298	SAN ISIDRO	2.445	2,724	2.738	2.780	1390	1 390	- C	
	C HOURS	20	Av Bepúblice de Penemé 4361	SURPLIE	3,063	8	8	2,210	1.00		8	
- :	27 CANTA C. 484		Coretors Control KR 11.0	SANTA CI ABA	8	1482	200	546	230	,	25.5	ō
		_	_		700	3	300	3 8	200		` 	
_		ğ		LA MCIOHIA	1756	3,478	2	250	03	2,570		
_	33 NICOLAS ARRIOLA	ž		SAN LUIS	6,527	6,777	6,607	0,080	8	3,370		
5	37 HUASCAR	8	G Panamericana Sur Km. 57.4	PUCUSANA	8	1,32,2	28.	8	<u> </u>	320	38	
- <u>-</u>	30 LA BANDERA	_	G Av. del Río 110	PUEBLO LIBRE	3.186	2,433	2,418	2,290	700	1,560	0	•
1	39 ANDAHUAMAS	8	g Jr. teabel La Católica / Jr. Andahuaytas	LA MCTORIA	2,017	1,957	2,133	2,260	0	1.00	310	-
<b>.</b>	40 LC.TEL.0	88	E Av. República de Panamá Cora. 41	SURGULTO	3,828	5,063	5,192	5,520	810	2,790	1,160	
<u>-</u>	46 VENTANELA	8	G Cerretera Ventanilla Km. 5.5	VENTANELA	2,600	2.826	3,189	3,160	0	2,140		8
<del>د</del>	SS N. DE PERIOLA	920	G Av. Nicolás de Piérola / Jr. Montevideo	- TIP	1684	3,000	3,579	3,910	0	2,120	1,780	-
	SE SAN LUIS	20	E Av. Nicolás Ayllón 1340	SANLUIS	6,817	7,362	980	90,	0	286	984	510
_	S CHLCA	067 G	GiPanamericana Sur. Km. 🐯	CHLCA	13081	785	0	0	0	0	C	
				PROVI	_ ⊃ N	S Y						
22	S TALARA	908	I Av. A / Av. Bolognes	TALABA	4.937	4.526	4.783	4.280	70	2.980	1.230	
_	PRURA	904 E	Av. Luis Montero Castilla	PRURA	33	8	2,173	3,830	88	1,50		0
16	_		E Av. Lerco 193	THUMITO	6.613	7.462	7.132	6,610	070	2,660		
*	_=			CHIMBOTE	8.075	8.801	1000	8,200	610	4.490	3.100	
_				SUPE	3956	4 835	8	4.760	110	1.510		
_				НИАСНО	3,250	3 219	3.554	3,280	220	1330		×
_			a Panamericana Sur Km. 301	2	388	3.810	2,334	2,452	306	88	·i	
_				HUAGHEY	4,828	4.337	1,414	1340	0	95	8	400
_			G Jr. Union 1450	TRUMETO	\$167	4919	5027	4330	0	2,080	2250	
R	78 CANETE	98	G Panemericana Sur Km. 140.9	CANETE	138	1,614	1,264	1,510	120	330	740	
8	80 SAN FELIPE	8	g Panamericana Norte Km. 165.2	НИАСНО	1,206	3,142	1,083	1,690	0	610	986	
_	84 ESTACION BURAL	986	G Panamericana Sur Km. 201	CHINCHA	1.808	1389	2.735	2,770	0	0	1.730	9
	1											Ü
	(*) : E - Estación de Servicio.	de Servi	cio.								:	1
	. G - Gnto.								~	FILE: enervizy vik	2V WK!	4